

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 188.

Miércoles 23 de Noviembre.

AÑO DE 1904.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, rancos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten en los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial.»

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de N. M. JIMÉNEZ, en testamentaria, Portal Llano, 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Noviembre de 1904.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones.

Este Gobierno de provincia con fecha de ayer ha acordado, que el día 29 del corriente, á las nueve de su mañana, tenga lugar, ante el Alcalde del pueblo de La Cumbre, el pago de las expropiaciones llevadas á cabo en término de referido pueblo, con motivo de la construcción del trozo primero de la carretera de Trujillo á los Cuatro Caminos junto á Montánchez, cuyo acto se verificará con arreglo á lo que disponen los arts. 62 al 66 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 22 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, JUAN FERNÁNDEZ VICENTE.

JEFATURA DE MINAS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

El Sr. Gobernador civil, por decreto de esta fecha, se ha servido declarar nulo, fenecido y sin curso el expediente de registro de la mina «Las Animas» núm. 5263 de mineral de hierro, del término municipal de Casas de Millán, por no haber presentado dentro del plazo reglamentario su registrador D. Estéban Caballero Romero, la carta de pago del 95 por 100 que previene el art. 11 del Reglamento de minería vigente.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en el art. 82 del ya citado reglamento.

Cáceres 18 de Noviembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

En la Gaceta de Madrid, número 324, correspondiente al día 21 de Noviembre, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento á lo que dispone el Real decreto de 2 del mes actual (C. L. número 205), el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º Las actuales regiones en que alguna de sus provincias pase á la demarcación de otras de la nueva división territorial, remitirán á aquella de que va á formar parte, en los primeros días de Diciembre, los expedientes en tramitación que á las mencionadas provincias se refieren, así como los terminados relativos á defensa, propiedades del ramo de Guerra y demás asuntos que, por su importancia, convenga existan en el Estado Mayor del Cuerpo de Ejército, de cuyo General dependan las provincias.

Remitirán igualmente á los Cuerpos de Ejércitos correspondientes los planos y mapas de éstas que en sus archivos existan.

Las actuales Planas Mayores de Artillería, Ingenieros, Administración y Sanidad militar seguirán análogo procedimiento, y las de la Capitanía general de Galicia enviarán á las del 7.º Cuerpo de Ejército los expedientes en curso y los que puedan serles necesarios, conservando los restantes el organismo del mismo Cuerpo de la plaza de la Coruña.

Art. 2.º En caso de movilización y salida de un Cuerpo de Ejército del territorio de su región, ejercerá el mando en este el General subinspector, quien tendrá á sus órdenes las fuerzas de segunda reserva y las que el Gobierno destine á guarnecer aquél. El General del Cuerpo designará el personal que quede formando las Planas Mayores de todos los servicios.

Art. 3.º El Capitán general de

Galicia remitirá al General del 7.º Cuerpo en los primeros días del mes de Diciembre próximo los expedientes en tramitación que, según el artículo 6.º del Real decreto de 2 del actual, corresponde resolver á esta Autoridad. Remitirá igualmente los terminados referentes á defensa, propiedades del ramo de Guerra y aquellos que, por su importancia y por referirse á asuntos de los comprendidos en el párrafo 2.º del mencionado artículo, conviene existan sus antecedentes en el Estado Mayor del 7.º Cuerpo.

En lo sucesivo, los presidentes de las Juntas locales de Defensa de las provincias de Galicia se entenderán directamente con el General del 7.º Cuerpo, y esta Autoridad, antes de cursar á este Ministerio los estudios para ejecución de obras de defensa, los remitirá á informe del Capitán general de Galicia, después de haber oído á los Comandantes generales de Artillería é Ingenieros.

Art. 4.º Las atribuciones de los Generales de las divisiones y brigadas y sus relaciones con las demás Autoridades serán las determinadas en el Real decreto de 27 de Agosto de 1892 (C. L. núm. 286) y Real orden de 12 de Octubre de 1893 (Colección Legislativa núm. 344); y las de los Gobernadores militares, las que establece el Real decreto de 7 de Octubre de 1895 (C. L. número 332).

Art. 5.º Los Generales de las brigadas residirán en los puntos que indica el estado núm. 1 del Real decreto del 2 del actual; y cuando sus Cuerpos se distribuyan en cantones, el General del Cuerpo designará la residencia del de la brigada.

Art. 6.º Para el despacho directo que previene el art. 25 del Real decreto, los Jefes de las dependencias de Plana Mayor, en los días que señalen los Generales de Cuerpo de Ejército, le darán cuenta de los asuntos que hayan de resolver, llevando los expedientes, con extracto de ellos, en que consignarán su parecer.

Acordada la resolución, pasará el expediente al Estado Mayor, para que por el se expidan las órdenes y conocimiento que aquella motive, volviendo al centro de origen después de haber consignado en aquél las comunicaciones á que halla dado lugar el acuerdo.

Los expedientes en que hallan de informar ó intervenir varias dependencias, se remitirán sucesivamente á cada una de ellas, y la última que informe lo devolverá al Cuerpo de Ejército, donde lo pondrá á resolución del General el Jefe de Estado Mayor, evacuándose el acuerdo por esta dependencia.

Igual procedimiento se seguirá en las Capitanías generales de Baleares y Canarias y Gobiernos militares de Ceuta, Melilla, Mahón y Las Palmas.

Art. 7.º El Auditor despachará directamente con el General del Cuerpo de Ejército todos los asuntos que sean sometidos á su dictamen. Tomando el acuerdo, el Estado Mayor se encargará de la tramitación necesaria para su cumplimiento.

El auditor propondrá el personal que en cada caso haya de desempeñar las funciones de Fiscal ó de Asesor en los Consejos de Guerra, y los cargos de Asesores de la Subinspección, Comandancias generales de Artillería é Ingenieros, Intendencia é Inspección de Sanidad.

Análogo procedimiento seguirán las demás Autoridades militares que ejerzan la jurisdicción de guerra.

Art. 8.º A cada Cuerpo de Ejército se destina un Coronel de Estado Mayor, que será segundo Jefe de Estado Mayor, un Teniente Coronel y un número de Capitanes, variable según las actuales necesidades del servicio. En las divisiones desempeñará el cargo de Jefe de Estado Mayor un teniente coronel, y en las brigadas un comandante. Estos Estados Mayores, así como los asignados á las Capitanías generales de Galicia, Baleares y Canaria y Gobiernos militares de Ceuta, Melilla, Cádiz, Cartagena y Algeciras, funcionarán en la forma que determina el reglamento de 1.º de Mayo de 1858, en lo que no ha sido derogado y con sujeción á las disposiciones posteriores, debiendo tener siempre presente la Real orden de 17 de Julio de 1901 (C. L. núm. 122) y aclaratoria de 10 de Julio de igual año (C. L. núm. 149).

En ausencia ó enfermedades de los Jefes de Estado Mayor serán reemplazados, dentro de cada organismo, en la forma reglamentaria.

(Se continuará)

ESTADO de los terrenos infestados del germen de la langosta en los términos municipales que á continuación se expresan, en virtud de lo que previene el art. 5.º del Reglamento para la ejecución de la ley de 10 Enero de 1879.

(Continuación)

NOMBRE del terreno infestado.	LINDEROS	Extensión infestada.		NOMBRE de la finca, dehesa ó sitio en que radica dicho terreno.	Aprovechamiento de la finca.	Pertenenencia ó nombre del dueño.	VECINDAD del dueño ó administrador.
		Hectáreas.	reas.				
Cerro del Guijuelo y Laguna Trujillana.....	S. con Castillejo, M. y N. con la Mata y P. con la Mailla	7		Mata Budiona.....	Pasto.....	D.ª Catalina Arroyo.....	Madrigalejo.
Cerro de la Casa.....	S. con Sevellal, M con Guadaperal, N. con Hoyuelas y P. con Mata Budiona	2		Hoyas de Arriba.....	Idem.....	La misma.....	Idem.
Chaparral de la Casa.....	S. y M. con hoyas de Arriba, y P. y N. con Mata Budiona.....	2		Hoyas de Abajo.....	Idem.....	D. Juan Antonio Casillas.....	Villanueva de la Serena.
Dehesa de San Benito.....	Por todos sus aires con el mismo millar.....	25		Millar de los Montes.....	Pasto.....	Excmo. Sr. Marqués de Miravel.....	Madrid.
Alcollarín.							
Tamboril.....	Norte con la Viñegra, M. con fincas particulares, O. con la dehesa Minas y P. con la dehesa de las Yeguas.....	64	39	Olesuan.....	Pasto y labor D.ª María Juan Pacheco.....	Alcollarín.....	Alcollarín.
Viñegra.....	Norte con la dehesa boyal de Zorita, M. con Tamboril, O. con dehesa Minas y P. con cercas de la Torreçilla.....	32	19	Idem.....	Idem.....	D. Rodrigo Abril y D. José Broncano.....	Zorita.
Mina y Esparragal.....	Norte con el término municipal de Zorita, S. con cercas particulares, E. con dehesa Talayuela y Hornillo y O. con Tamboril y Viñegra.....	192	19	Mina y Esparragal.....	Idem.....	D. Rodrigo Abril y D. Juan Vicente Abril Zorita y Alcollarín.	
Cerca de D. Gregorio.....	Norte con las Minas, S. con cercas particulares, E. con el camino de Zorita y O. con dehesa Tamboril y Viñegra.....	19	31	Cerca de San Gregorio.....	Pasto.....	D. José Broncano.....	Zorita.
Cerca de la Reyerta.....	Norte con dehesa denominada Boyal, S. con cercas particulares y S. y O. con cercas particulares.....	16	9	Cerca de la Reyerta.....	Pasto y labor D. Rodrigo y D. Juan Abril Cuadrado.....	Rovita y Alcollarín.	
Garcioáz.							
Hoya de Abajo al sitio del labrado del Puento de la Villa.....	S y M con río de Garcioáz, P. con Mato de Albarán y N. con dehesa del Rincón.....	20		Hoya de Abajo al sitio del labrado del Puento de la Villa.....	Pasto y labor D. Rodrigo Abril Figueras.....	Garcioáz.....	Garcioáz.

(Se continuará.)

ALCALDÍAS

TRUJILLO

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el mismo y la Junta municipal en el mes de Octubre de 1904

Sesión del día 5 de Octubre.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Pasaron á la Comisión de obras públicas las solicitudes presentadas por los vecinos José Curiel Barba y otro en reclamación de terreno sobrante de la vía pública.

Se acordaron pasar á Contaduría para formalización de sus pagos, la lista de jornales invertidos en la última semana en obras por administración; la cuenta del Maestro cerradero por lo hecho para las mismas; los recibos de obras en la sección de aguas, plaza del Mercado, cementerio y un revolver para el cuerpo de serenos; la factura del Sr. Peña Ramos por tubos de hierro; el recibo de Gerónimo Rubio por conducción de dichos tubos; otra factura de 352 kilos tubos de plomo para instalación de una fuente en el Arrabal de Animas y recibo de suministros al regimiento de caballería de Villarrobledo á su paso por esta ciudad.

Se aceptó la renuncia presentada por el guarda ó vigilante de aguas Antonio Díez.

Se acordó no poder acceder á la petición de D.^o Demetria Durán que solicita ocupar el pabellón que ocupa D.^o Carolina Gil Sainz, por que no tiene noticias la Corporación de que esta señora trate de abandonarle.

Se acordó pase también á Contaduría la solicitud del representante en uso de la firma social de la Regular colectiva Mercantil domiciliada en Bilbao Facundo Guernica Echevarría y compañía, pidiendo se le abone el cuarto plazo de la contrata para el abastecimiento de aguas á esta Ciudad, para que emita informe dicha oficina.

Se acordó trasladar la certificación expedida por el Arquitecto municipal á la propietaria del edificio que ocupa el colegio de niñas de San José, para que nombre otro técnico que por su parte reconozca dicho edificio y remita informe del mismo á esta Alcaldía.

Se acordó gratificar al Profesor de la Academia de Dibujo con ciento cincuenta pesetas en pago de los buenos servicios prestados por aquél á los jóvenes de esta Ciudad.

Se aprobó la distribución mensual de fondos del presente mes de Octubre, con sujeción al presupuesto aprobado.

Y se nombró representantes de este Municipio para la formación del presupuesto carcelario al Regidor Síndico de la Corporación.

Sesión del día 12.

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se fijaron definitivamente las cuentas municipales correspondientes al año de 1903 y se acordó su exposición por el plazo legal.

Se acordó requerir al Concejal señor Mateos para que mande nota de las luces que sean necesaria en el Arrabal de Animas, como aumento ó nuevas instalaciones y sitio en que han de colocarse, y después de obtenidos dichos datos, que se proceda á la colocación ó fijación de los demás sitios en que se han de instalar hasta el número de ochenta luces que se han de aumentar.

Se acordó que pasen á Contaduría para formalizar los pagos siguientes: el de reparaciones hechas en el alumbrado público por 187'50 pesetas; el de 20 pesetas por trasportes del Arquitecto y su Auxiliar; el de material invertido por dicho Sr. Arquitecto en el mes de Septiembre; el de 93'30 pesetas por material para instalaciones de fuentes; el de 142'36 pesetas pago de jornales de la semana en obras de Administración, y el de 50 pesetas por cierre de la plaza del Arrabal de Animas en la fiesta del Rosario.

Se acordó imponer el recargo del 16 por 100 sobre las contribuciones territorial, urbana, industrial y carruajes de lujo en 1905 como ingresos para el presupuesto ordinario de dicho año.

Se acordó la devolución de 362'50 pesetas al vecino Antonio Murillo por la segunda parcela de terreno que se le concedió al sitio de la Machona, conforme al dictamen de la comisión de obras.

Se acordó que el Sr. Arquitecto informe del estado en que se encuentran las habitaciones destinadas para las clases de Dibujo en el colegio que fué Preparatorio Militar, y que en caso de necesidad se coloquen los cristales que faltan y se trasladen las luces á la nueva habitación.

Y se nombró Secretario interino del Ayuntamiento á D. José Enriquez y Valiente.

Sesión del día 19.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se acordó pasaran á Contaduría para formalización los pagos siguientes: 10.559 pesetas 81 centimos, por contingente provincial del año actual, y la cantidad invertida en pagos de jornales en las obras ejecutadas por administración en la semana última.

También pasó á Contaduría para formalizar el documento que acredita el ingreso de 6.200 pesetas 20 centimos por intereses de los títulos del 4 por 100 del vencimiento de 1.^o del actual.

Se acordó pase á Depositaria un exhorto del Juzgado de 1.^a instancia para retener á disposición del mismo el alquiler que debe percibir por el local escuela de niños de pago de San Clemente D.^o Eugenia Bravo.

Se acordó pasen á la comisión de obras dos escritos en que se piden parcelas de terreno por Barbara Diaz y Felipe Mariño.

Se concedió autorización para celebrar una becerrada en la plaza de toros el día de la Virgen de la Victoria, previo pago del importe de arreglo de ocho metros de tejado de la referida plaza y que su producto líquido se invierta con intervención del Ayuntamiento en adquirir instrumentos para la banda de Música, que es el objeto con que se ha solicitado.

Se concedió nueva prórroga al Profesor de 1.^a enseñanza Sr. Campón, hasta fin de Diciembre próximo para devolver los efectos y muebles que tiene en su escuela y que pertenecen al antiguo C. P. M.

Se acordó no ser posible conceder el aprovechamiento que solicita Bartolomé Carrasco, de los pastos de los páscaros del Triangulo y Exposición.

Quedó enterada la Corporación del informe emitido por el Sr. Ingeniero de obras públicas respecto del edificio que ocupa el Colegio de niñas de San José y coincidiendo con el emitido por el Sr. Arquitecto municipal en que no acusa ruina inminente dicho edificio, se acordó

que dicho Sr. Arquitecto practique reconocimientos periódicos del mismo y dé parte de cualquiera novedad que observe.

Se acordó que la comisión correspondiente disponga los festejos que con arreglo á la cantidad de que se pueda disponer, ha de solemnizarse la fiesta de la patrona de esta Ciudad la Virgen de la Victoria.

Conforme con el dictamen del señor Arquitecto y de la comisión correspondiente, se acordó conceder á D. Antonio de Ejéa la parcela de terreno que solicita previo el importe de 132 pesetas 74 céntimos en que ha sido tasada.

Se acordó que el Sr. Arquitecto forme el presupuesto de las obras de reparación del acueducto que surte á esta Ciudad y que manifiesta como resultado de la visita que ha practicado.

Y por último se acordó protestar ante el Sr. Gobernador Civil por la apertura de pozos de las mismas hechas en la Garganta de los Beseros que pueden perjudicar las aguas de que se surte esta Ciudad.

Sesión del día 26.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba asimismo la cuenta del agente de este Ayuntamiento en Cáceres hasta treinta de Junio último.

Conforme con el dictamen del señor Arquitecto, se concede al Excelentísimo Sr. Marqués de Albayda la habitación que de la casa que desea agregar al Hospital de que es patrono.

Pasó á la comisión correspondiente un escrito en que Juan Jiménez Perez pretende se le conceda construir panteón de familia en el Cementerio Católico del Arrabal de Animas, y que se abra un libro registro de los panteones que en el mismo existen.

Fué aprobada la distribución mensual de fondos para Noviembre, de conformidad al presupuesto aprobado.

Se nombró guarda mayor de la línea general de conducción de aguas á José Cruz Andrade, con el haber consignado ó que se consignare en presupuesto.

Se concedieron las parcelas de terreno que tenían solicitadas D. Angel López, D. Manuel Mariscal, doña Barbara Diaz, D. Emilio Gutiérrez, D. Estaban Fernández, don Diego Cruz, D.^a Paz Diaz, D. Luis Mateos, D. Juan Antonio González, D. Antonio Sanchez Alonso y don Antonio Guerra Nevado en virtud y conforme á los dictámenes de la comisión correspondiente, previo el pago de la cantidad que á cada uno se le señala.

Pasó á la comisión un escrito en que los vecinos del Arrabal de Animas, solicitan se establezca una nueva fuente en aquel barrio, para que informe lo que proceda.

Se acordó el pago de 132 pesetas invertidas en obras que se ejecutaron en el pabellón del Sr. Capitán de la Guardia civil, pasando á Contaduría para su formalización.

Y se acordó el precio que cada cabeza de ganado mayor ha de satisfacer por el aprovechamiento de pastos de la Dehesilla en el año forestal corriente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 12.

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada.

Lo es también por unanimidad el dictamen de la comisión en las cuentas municipales de 1902 acordando se remitan al Gobierno civil para la aprobación superior correspondiente.

Sesión del día 21.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da también lectura del presupuesto adicional al del ejercicio corriente y acuerdan su aprobación, y que se remita al Gobierno civil para sus efectos.

Y se acuerda aconsejar al Ayuntamiento la supresión á ser posible en el presupuesto ordinario de 1905, del recargo sobre consumos suplicándole con algún aumento sobre aquellos impuestos ó recursos que convenientes y llevaderos sean á juicio de la comisión correspondiente.

Y para que tenga cumplimiento lo determinado en el art. 109 de la ley municipal, firmo el presente en Trujillo 6 de Noviembre de 1904.—El Secretario Interino, José Enriquez.

Aprobado por este Excmo. Ayuntamiento en el día de hoy.

Trujillo 9 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, J. M.^a Grande.

JARANDILLA

Subasta de consumos.

El domingo, día 4 de Diciembre próximo venidero, tendrá lugar en el Salón de las Casas Consistoriales de esta villa, la primera subasta á venta exclusiva de los derechos de consumos y sus recargos sobre las especies del grupo de líquidos, importantes en 5746 pesetas 40 céntimos, y á venta libre de todas las demás de encabezamiento de consumos de este término municipal, (excepto el trigo y sus harinas), para el año natural de 1905, importantes éstas, en 7974 pesetas 86 céntimos, con inclusión también de sus recargos, haciendo en junto la suma total de 13721 pesetas 26 céntimos, siendo las horas de subastas de las diez de la mañana á una de la tarde.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 5 por 100 del importe del tipo de subasta, pudiendo éste depositarse en cualquiera de las formas que dispone el caso 7.^o del art. 277 del Reglamento vigente, adjudicándose al mejor postor, quien quedará obligado á prestar la fianza de la cuarta parte en metálico ó hipotecario, en fianza de la garantía á gusto y satisfacción del Ayuntamiento, sin perjuicio de que, además, pueda presentar un fiador personal en el acto del remate que satisfaga su garantía á la Comisión que presida la subasta.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó más proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Si la subasta se declarase desierta por falta de licitadores, se procederá á celebrar una segunda dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido en el caso de que no se acuerde de la Administración municipal, en-

tendiéndose que las especies á la exclusiva se rectificaran previamente los precios de venta.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el plazo de ocho días á celebrar la tercera, sirviendo de tipo los fijados para la segunda.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquier de las subastas mejores el tipo y mas ventajas ofrezca á los intereses del vecindario.

Jarandilla á 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Toribio Casado.

TALAYUELA

Pesas y medidas.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Junio de 1891 y 5.º de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se arrienda en pública subasta el arbitrio de pesas y medidas, impuesto con el carácter de obligatorio para el próximo año de 1905 cuyo remate tendrá lugar en estas Casas consistoriales el día 30 del actual de diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 50 pesetas á que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por la Junta municipal.

El acto será presidido por mí ó por el Sr. Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, con asistencia de otro Concejal designado por este Ayuntamiento; las proposiciones se admitirán por pujas á la llana, y el arriendo, en su caso, á las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso acompañar el resguardo del depósito previo de dos pesetas y cincuenta céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para el remate, y que la persona á cuyo favor se adjudique, deberá prestar en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva del 20 por 100.

La duración del contrato será de un año, empezando á contarse desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1905, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas, á los diez días después, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir á la subasta por medio de apoderado, será bastanteadado el poder correspondiente por cualquiera de los letrados que ejerzan en la localidad.

Conforme al art. 8.º de la referida instrucción de 26 de Abril de 1900, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Talayuela á 19 de Noviembre de 1904.—Martín Encabo.

SEGURA

Subasta de consumos.

A los diez días siguientes del en

que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de diez á once de su mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la primera subasta á venta libre de las especies de consumos de todas las carnes vacunas, lanas y cabrias, las frescas de cerdo, cebada, centeno, algarrobas y demás especies de consumo, con exclusión del trigo y sus harinas, para el año de 1905, y de once á doce de la misma y en el propio local, la de con exclusión en la venta de los vinos, aguardientes y licores para el referido año, bajo los tipos y condiciones que constan en los respectivos expedientes, expuestos desde aquel día en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición del público que quiera enterarse.

Segura 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, P. O. el primer teniente, Felicio Gregorio.

JARANDILLA

Cárcel del partido.

Por el presente se convoca á los Ayuntamientos de los pueblos de este partido judicial, para que por medio de representante debidamente autorizado, concurren á la Casa consistorial de esta villa el día 29 del mes actual y hora de las diez, con el objeto de examinar, discutir y votar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de los años 1902 y 1903, y así bien de los presupuestos de dicha cárcel, adicional para el año corriente de 1904 y el ordinario de 1905.

Si en el expresado día no se reuniera número suficiente de representantes para celebrar sesión y por tanto tomar acuerdos, se entenderán nuevamente citados para celebrar la segunda el día 9 de Diciembre próximo venidero á la misma hora é igual local, tomándose los acuerdos que fueren procedentes con el número de los que concurren.

Jarandilla á 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Toribio Casado.

VILLANUEVA DE LA SIERRA

Montes.

Se anuncia la subasta del arrendamiento de los pastos de esta dehesa Carrascal, que tendrá lugar el día 5 de Diciembre próximo á las once, ante esta Alcaldía y condiciones facultativas y económicas que obran en el pliego en esta Secretaría de Ayuntamiento á disposición de los que quieran interesarse en la subasta.

Villanueva de la Sierra á 17 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Ciriaco Sánchez Castillo.

GARGANTILLA

Subasta de consumos.

El primer domingo después de transcurridos diez días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la primera subasta de arriendo á venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores, para el año natural de 1905, y horas de diez á doce de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto

en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 3 541 pesetas y 40 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico ó otros valores en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer posturas será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Y finalmente, el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando la oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Gargantilla á 14 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Julián Pérez.

MONTANCHEZ

Subasta de consumos.

En el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de todas las especies de consumos de este término municipal, para el próximo año natural de 1905, y horas de diez á doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 26 808 pesetas y 67 céntimos.

Que la garantía necesaria para hacer postura, será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, debiendo depositarse en las arcas del Tesoro, en las municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el remate, debiendo quedar depositada en metálico en la Caja municipal.

Si dicha subasta no diera resultado, se celebrará una segunda al undécimo día siguiente, bajo las mismas condiciones, por igual tipo é idéntica forma y á las propias horas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta.

Montánchez á 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde accidental, Benito Valiente.

BAÑOS

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer las re-

clamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Baños 21 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, José Regidor.

GARGANTA DE BEJAR

Padrón de Cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Garganta de Béjar á 20 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Pedro Majada.

ZARZA DE MONTANCHEZ

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, formado para el próximo año de 1905, queda expuesto al público durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo libremente y hacer en su contra las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zarza de Montánchez á 18 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Sebastián Pérez Sánchez.

MIAJADAS

Padrón de cédulas personales.

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo, para el año de 1905, queda expuesto al público desagravio durante el término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Miajadas á 19 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, M. Fuentes.

ANUNCIOS

Extravío.

En la noche del día 10 del corriente mes, han desaparecido de la morada de un vecino de este pueblo, una jaca de seis á siete años de edad, pelo colorado, como de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro remos, con una estrella blanca grande en la frente y un lunar en el costillar derecho y un pequeño tumor en el espinazo, patialzada de la pata derecha; y un asno blanco, de veintiocho á treinta meses, herrado de todos los remos, con buen desarrollo.

La persona ó autoridad que sepa el paradero de dichos semovientes, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía de este pueblo.

Torrejón el Rubio 22 de Noviembre de 1904.—Crescencio Reimundo.

Tip., Enc y Lib. de JIMENEZ
19, Portal Llano, 19.